

Se clasifican las oficinas con arreglo al número de empleados de que se disponga: Primera categoría, empresas con más de 50 empleados; segunda categoría de 21 a 50 empleados; tercera categoría de 6 a 20 empleados; cuarta categoría, hasta cinco empleados.

Almería y su provincia se clasifica en la zona cuarta, de las cuatro que se divide el territorio nacional.

Las remuneraciones para Jefes oscilan, las aplicables a Almería, entre 810 a 1.140 pesetas mensuales. La de Oficiales entre 515 y 725 pesetas mensuales; las de Auxiliares, entre 395 y 455 pesetas mensuales, las de los Aspi antes, según la edad, entre 125 y 315 pesetas mensuales. Las de los Cajeros y Auxiliares de Caja, entre 395 y 740 pesetas mensuales. El personal subalterno de 285 a 415 pesetas mensuales.

Se fija como gratificación extraordinaria, una mensualidad en Navidad y media en 18 de Julio, a excepción del personal subalterno y oficios varios, al que se le fija 10 días de retribución.

## Ampliación del Subsidio por causas circunstanciales

*(Decreto-Ley de 4 de junio de 1948. B.O. del 14 de junio)*

Las prescripciones del Decreto-Ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco afectan también al personal obiero a jornal que con carácter permanente, trabajaba en las Empresas o Entidades en el momento de producirse el paro circunstancial provocado por otras causas distintas de la escasez de energía eléctrica.

## Indemnización por desgaste de herramientas

Se publica en el B. O. del 31 de mayo, Resolución de la Dirección G. de Trabajo por la que se establece que cuando el Ayudante de un oficio regulado por la Reglamentación de Construcción no aporte la herramienta para la realización de su labor peculiar, no tiene derecho a percibir la indemnización por desgaste; si esta herramienta es facilitada por el oficial, a él le corresponderá la indemnización semanal de 1,50 pesetas por el desgaste de la misma, aparte de la indemnización que haya de percibir por la que aporte para su propio trabajo.

La R. tiene fecha de 21 de mayo de 1948.

### c) De Precios y Abastos

## Nota Oficial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Para los Propietarios de Ganado Lanar Trashumante

Por haberse interesado así la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a los fines de organizar con la debida antelación planes de transporte ferroviario del ganado que en régimen de trashumancia ha-